



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Honda, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Tutela de primera instancia
Accionante:	Amanda Cecilia González González
Accionado:	Celsia S.A. ESP
Radicación:	73-520-40-89-001-2022-00124-01

ASUNTO

Sería del caso desatar la impugnación propuesta por el accionado contra la sentencia de 7 de octubre de 2022 proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Palocabildo, de no ser porque se advierte la configuración de una causal de nulidad.

ANTECEDENTES

1. Amanda Cecilia González González promueve esta acción prevalente en contra de Celsia S.A. ESP, pretendiendo que se ordene resolver de fondo la petición de 29 de abril de 2022, cuyo fin es la reubicación del poste de conducción de energía eléctrica que está cerca al inmueble de su propiedad ubicado en la Carrera 6 No. 4-06 Barrio Brisas del Palmar de Palocabildo.

2. La tutela fue admitida el 23 de septiembre de 2022 en contra de la referida empresa de servicios públicos, a quien se le otorgó la oportunidad de manifestarse, quien refirió que *"el propietario del predio ha efectuado construcción del inmueble sin respetar las distancias de seguridad"*, solicitando *"la vinculación de Planeación Municipal o quien haga sus veces, por ser la autoridad que emite el respectivo permiso y con quien se valida la nueva ubicación de la infraestructura eléctrica"*.

3. Memórese, *"el juez constitucional, como director del proceso, está obligado a - entre otras cargas- integrar debidamente el contradictorio, vinculando al trámite a aquellas personas naturales o jurídicas que puedan estar comprometidas en la presunta afectación iusfundamental, en el cumplimiento de una eventual orden de amparo y/o resulten afectadas con la decisión, para que en ejercicio de la garantía consagrada en el artículo 29 superior, puedan intervenir en el trámite, pronunciarse sobre las pretensiones de la demanda, aportar y solicitar las pruebas que consideren pertinentes, y en fin, hacer uso de los recursos defensivos que ofrece el ordenamiento jurídico"*. (Corte constitucional. Sentencia T-633 de 2017)

4. Verificadas las diligencias atisba el despacho que el instructor pasó por alto convocar a la Secretaría de Planeación del Municipio de Palocabildo - Tolima, cuya vinculación se imponía a fin de que rindiera sus explicaciones de cara a lo expuesto por Celsia Colombia S.A. E.S.P. en la contestación de la tutela, lo que a su vez permite contar con mayores elementos de juicio para resolver.

5. De tal suerte que se declarará la nulidad de todo lo actuado a partir de la providencia impugnada inclusive, en aras de que el *a quo* vincule a la dependencia del ente territorial ya identificada y, luego de otorgarle la oportunidad de defenderse, vuelva a sentenciar.

DECISIÓN

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Honda - Tolima, *RESUELVE*:

1. Decretar la nulidad de todo lo actuado a partir del fallo adiado 7 de octubre de 2022 inclusive, a fin de que el Juzgado Promiscuo Municipal de Palocabildo vincule a la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de dicha localidad y, una vez concedida la oportunidad de pronunciarse, vuelva y dirima la causa constitucional.

2. Las pruebas ya recaudadas conservan su validez.

3. Comuníquese la presente decisión a los intervinientes y remítase el expediente al juzgado de origen para que proceda de conformidad.

Comuníquese,

El Juez,



FABIÁN MARCEL LOZANO OTÁLORA

Firma escaneada de acuerdo con lo autorizado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020
(Rad.2022-00124-01)